



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/12/29
23 de julio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
12º período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe del Secretario General y la Alta Comisionada para los
Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo***

Resumen

El presente informe contiene un resumen de las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en relación con el ejercicio del derecho al desarrollo. Se presta especial atención a las actividades de apoyo al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, de composición abierta, y al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, así como a otras actividades que podrían contribuir al ejercicio del derecho al desarrollo.

* Documento presentado con retraso.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2	3
II. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVAS AL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO	3 - 21	3
A. Aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su noveno período de sesiones.....	6 - 9	4
B. Quinto período de sesiones del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo	10 - 13	5
C. Décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo	14 - 16	5
D. Criterios de evaluación del ejercicio del derecho al desarrollo	17	6
E. Financiación para el desarrollo	18	6
F. Eficacia de la ayuda, derechos humanos e igualdad entre los géneros.....	19	6
G. Objetivos de Desarrollo del Milenio y reducción de la pobreza	20	7
H. Comercio y derechos humanos	21	7

I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en su resolución 63/178, reafirmó la solicitud hecha a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprendiera efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detallara esas actividades en su siguiente informe al Consejo de Derechos Humanos. La Asamblea pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones y que presentara un informe provisional al Consejo sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invitó al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a que le presentara oralmente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe actualizado. En su 11º período de sesiones, se notificó al Consejo de Derechos Humanos que, en cumplimiento de la resolución mencionada, el Secretario General y la Alta Comisionada presentarían un informe consolidado al Consejo en su 12º período de sesiones.
2. Este informe se presenta en cumplimiento de las solicitudes mencionadas.

II. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVAS AL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha seguido prestando apoyo institucional, sustantivo y analítico al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, de composición abierta, que tiene como mandato supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, formular recomendaciones y analizar más a fondo los obstáculos a su pleno disfrute.
4. Asimismo, el ACNUDH ha seguido prestando un apoyo similar al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, establecido en virtud de la resolución 2004/7 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2004/249 del Consejo Económico y Social. El objetivo del equipo especial consiste en proporcionar al Grupo de Trabajo los conocimientos especializados necesarios para formular recomendaciones apropiadas a los diversos agentes sobre las cuestiones señaladas en relación con el ejercicio del derecho al desarrollo. El equipo especial está integrado por cinco expertos designados por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.
5. Los criterios adoptados por el Grupo de Trabajo en 2006 para evaluar periódicamente las alianzas mundiales para el desarrollo, señalados en el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, desde el punto de vista del derecho al desarrollo (los criterios del derecho al desarrollo) y su posterior aplicación, perfeccionamiento y elaboración progresiva, constituyen avances importantes de cara al ejercicio del derecho al desarrollo y son reflejo del enfoque concreto y pragmático adoptado por el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones. Las medidas para hacer efectivo el derecho al desarrollo mediante la elaboración progresiva de los criterios han contribuido a la creación de un entorno propicio para las actividades encaminadas a fortalecer las

alianzas mundiales para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones financieras, comerciales y de desarrollo internacionales.

A. Aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su noveno período de sesiones

6. De conformidad con la resolución 9/3 del Consejo de Derechos Humanos, que hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su noveno período de sesiones, el ACNUDH ha prestado asistencia al equipo especial en la aplicación de las recomendaciones pertinentes.

7. El Grupo de Trabajo recomendó que, en la fase II (2008) de su programa de trabajo en tres fases, el equipo especial prosiguiera el diálogo con el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, el Examen mutuo de la efectividad del desarrollo de la Comisión Económica para África (CEPA) y el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE), la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda y el Acuerdo de Cotonú; diera prioridad al acceso a medicamentos esenciales en los países en desarrollo y, con ese fin, hiciera un examen documental de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual; y aplicara los criterios al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (Fondo Mundial) y al Programa Especial de investigaciones y capacitación en materia de enfermedades tropicales. También se pidió al equipo especial que cursara una invitación al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para que considerara la posibilidad de entablar un diálogo, previo acuerdo sobre su alcance.

8. En la fase III (2009) el Grupo de Trabajo recomendó que el equipo especial examinara las cuestiones temáticas del alivio de la deuda y la transferencia de tecnología. Respecto del alivio de la deuda, se pidió al equipo especial que llegara a un acuerdo con las instituciones responsables de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral para entablar un diálogo y, respecto de la transferencia de tecnología, que examinara el mecanismo para un desarrollo limpio de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Programa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para el Desarrollo.

9. El ACNUDH prestó apoyo en materia de organización, investigación y análisis a las misiones técnicas del equipo especial de alto nivel para entablar un diálogo con el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual, el Fondo Mundial y el Programa Especial de investigaciones y capacitación en materia de enfermedades tropicales. El ACNUDH prestó apoyo también a la misión técnica de seguimiento de su diálogo sobre el Acuerdo de Cotonú con la Dirección General de Comercio y la Dirección General de Desarrollo de la Comisión Europea y la secretaría del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico. En el contexto de esos diálogos, el ACNUDH encargó y dirigió investigaciones sobre la aplicación de los criterios del derecho al desarrollo a las alianzas en cuestión.

B. Quinto período de sesiones del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo

10. El quinto período de sesiones del equipo especial de alto nivel se celebró del 1º al 9 de abril de 2009 en Ginebra. El equipo especial ha seguido facilitando un diálogo constructivo entre todos los participantes, a saber, los miembros del equipo especial, los expertos que han preparado estudios que se les habían encomendado, los representantes de los miembros institucionales del equipo especial y los representantes de las organizaciones que participan en las alianzas seleccionadas. Los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales participaron como observadores. El equipo especial examinó el estado de la ejecución de su plan de trabajo para el período 2008-2010 apoyado por el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 9/3 y, en ese contexto, examinó las alianzas mundiales mencionadas en el párrafo 7. El equipo especial también celebró un debate preliminar sobre las alianzas mundiales en las esferas temáticas del alivio de la deuda y la transferencia de tecnología mencionadas en el párrafo 8.

11. Sobre la base de la experiencia adquirida mediante los diálogos con varias alianzas mundiales, el equipo especial examinó y perfeccionó de forma sustancial los criterios del derecho al desarrollo, conceptualizados en torno a las características principales de: a) el desarrollo humano amplio centrado en el ser humano; b) el entorno propicio; y c) la justicia y la equidad sociales. El proyecto de lista de criterios se compartió con el Grupo de Trabajo como labor en curso para recabar las opiniones de los Estados Miembros.

12. El equipo especial recomendó continuar el diálogo con las alianzas ya examinadas y realizar actividades específicas relacionadas con otras alianzas para el desarrollo.

13. El informe del equipo especial (A/HRC/12/WG.2/TF/2), incluidas sus conclusiones y recomendaciones, se presentó al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su décimo período de sesiones.

C. Décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

14. El décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo se celebró del 22 al 26 de junio de 2009. El Grupo de Trabajo examinó el informe del quinto período de sesiones del equipo especial de alto nivel, incluidas las evaluaciones de las alianzas mundiales para el desarrollo seleccionadas y su relación con los criterios revisados del derecho al desarrollo, y formuló observaciones sobre los criterios revisados presentados por el equipo especial.

15. En sus conclusiones y recomendaciones el Grupo de Trabajo pidió al equipo especial que se centrara en el perfeccionamiento de los criterios y la elaboración de los subcriterios operacionales correspondientes para su presentación al Grupo de Trabajo en su siguiente período de sesiones, que se celebraría en 2010. También recomendó que, al perfeccionar los criterios y preparar los subcriterios, el equipo especial realizara algunas actividades sobre las alianzas mundiales en la esfera de la transferencia de tecnología, como consultas para recopilar información sobre el Programa de la OMPI para el Desarrollo y la revisión del mecanismo para un desarrollo limpio de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

Climático, en particular en relación con la mitigación del cambio climático y la adaptación a él. El Grupo de Trabajo recomendó también que, en su siguiente período de sesiones, el equipo especial dedicara tiempo a examinar la experiencia de las instituciones y los procedimientos dedicados al alivio de la deuda, incluidas la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el alivio de la deuda multilateral.

16. El informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/12/28), incluidas sus conclusiones y recomendaciones, se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 12º período de sesiones.

D. Criterios de evaluación del ejercicio del derecho al desarrollo

17. El ACNUDH, junto con el Programa sobre los derechos humanos en el desarrollo de la Harvard School of Public Health y el Programa de evaluación y derechos humanos de la Harvard Kennedy School of Government, organizó, en enero de 2009, una reunión de expertos sobre las cuestiones metodológicas de los instrumentos cualitativos y cuantitativos para evaluar el ejercicio del derecho al desarrollo. La reunión brindó la oportunidad de que académicos, expertos internacionales y profesionales debatieran los retos políticos y metodológicos de la evaluación del ejercicio del derecho al desarrollo. También facilitó evaluaciones de expertos de los criterios existentes del derecho al desarrollo con miras a revisarlos, aplicarlos y dejar constancia en ellos de las normas de evaluación cualitativa y cuantitativa utilizadas en las instituciones internacionales y reconocidas por los sociólogos más importantes. Por lo tanto, el resultado de esa reunión fue una aportación a la labor del equipo especial de alto nivel de perfeccionamiento de los criterios.

E. Financiación para el desarrollo

18. El ACNUDH, en colaboración con el Center for Concern y la Red-DESC (Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), facilitó consultas con la sociedad civil del 15 al 17 de septiembre de 2008 para debatir los temas principales de la agenda de la financiación para el desarrollo desde la perspectiva de los derechos humanos. Las consultas tuvieron por objetivo integrar los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en la financiación para el desarrollo en el contexto de los problemas de desarrollo debidos a la volatilidad y las crisis de la economía mundial, que han tendido a eclipsar el Programa de Doha para el Desarrollo, y la necesidad de un nuevo marco económico y social que no sólo prevenga crisis futuras, sino que también permita superarlas con justicia. La reunión congregó a numerosos participantes, incluidos expertos en derechos humanos y desarrollo y grupos de la sociedad civil de diferentes regiones, y dio lugar a un conjunto de observaciones consolidadas sobre el proyecto de documento final para la Conferencia Internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008.

F. Eficacia de la ayuda, derechos humanos e igualdad entre los géneros

19. La eficacia de la ayuda, centrada en el sentido de propiedad, la armonización, la alineación, la gestión orientada a los resultados y la responsabilidad mutua, tiene por objetivo aumentar el efecto de la ayuda en la reducción de la pobreza y la desigualdad y en la aceleración de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En colaboración con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Fondo de las Naciones Unidas

para la Infancia (UNICEF), el ACNUDH preparó un documento de trabajo conjunto para hacer aportaciones estratégicas al tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, que se celebró en Accra, a fin de articular estrategias y mensajes de promoción de la agenda de eficacia de la ayuda desde la perspectiva de los derechos humanos y la igualdad entre los géneros.

G. Objetivos de Desarrollo del Milenio y reducción de la pobreza

20. El ACNUDH ha seguido colaborando estrechamente con los asociados para el desarrollo en los planos internacional y nacional para estudiar la manera en que los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, pueden ayudar a los Estados Miembros a lograr procesos inclusivos de desarrollo y resultados equitativos y sostenibles de reducción de la pobreza. El ACNUDH ha preparado un marco conceptual para evaluar las estrategias de reducción de la pobreza desde la perspectiva de los derechos humanos que debería contribuir a que se sigan utilizando en la práctica los vínculos entre los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En 2008 se publicó *Claiming the Millennium Development Goals: A human rights approach* con el objetivo de orientar a los encargados de formular políticas y los profesionales en el fortalecimiento de las políticas basadas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la programación de las Naciones Unidas desde la perspectiva de los derechos humanos y promover una mayor comprensión de los vínculos entre los Objetivos y los derechos humanos, incluida la estrecha relación entre el Objetivo 8 y el derecho al desarrollo. Sobre la base del enfoque de esa publicación, el ACNUDH, en colaboración con otros asociados para el desarrollo dentro y fuera de las Naciones Unidas, organizó dos diálogos regionales en Johannesburgo y Bangkok en el segundo semestre de 2008 que sirvieron para determinar diversos enfoques de las estrategias nacionales de desarrollo basados en derechos y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio con implicaciones de seguimiento. El ACNUDH también contribuyó a la labor de otros organismos de las Naciones Unidas y realizó aportes a publicaciones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las estrategias de reducción de la pobreza, destacando la importancia de las responsabilidades internacionales y nacionales en materia de derechos humanos para reducir la pobreza.

H. Comercio y derechos humanos

21. El examen del efecto de las políticas comerciales en el ejercicio de los derechos humanos podría contribuir a integrar la promoción y la protección del derecho al desarrollo en las alianzas mundiales para el desarrollo, incluidos los acuerdos comerciales. Durante el Foro público de la Organización Mundial del Comercio celebrado en octubre de 2008, el ACNUDH copatrocinó y participó en una mesa redonda titulada "El nuevo "Consenso de Ginebra" para trazar políticas comerciales centradas en las personas y orientadas al desarrollo: ¿Puede ayudar un enfoque basado en los derechos humanos?" En el debate se examinaron conceptos a medio camino entre el comercio y los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y los valores del marco de derechos humanos para ayudar a los países a trazar políticas comerciales centradas en las personas.
